

Otavaló, 22-05-2017

Ing. María Elena Garcés

JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 10D02

Presente:

De mi consideración:

En respuesta a Memorando No. MINEDUC-UDTH-2017-156-M, de fecha 18 de mayo del 2017, mediante el cual se me solicita el correspondiente criterio jurídico en relación al caso del señor Valdospinos Rubio Gilberto Marcelo, quien mediante oficio s/n de fecha 20 de abril de 2017, dirigido a la Ing. Ana Isabel Cano, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, solicita se ayude a buscar la solución a cierta inconsistencia, de la que no es culpable, me permito expresar lo siguiente:

Antecedentes:

- ✓ Con Acción de Personal No. 000611 de fecha 29 de abril del 2011 (rigiendo a partir del 05 de mayo del 2011) se declara en Comisión de Servicios sin Sueldo al señor VALDOSPINOS RUBIO GILBERTO MARCELO, a partir del 5 de mayo de 2011, por el lapso de dos años, documento suscrito por el señor Mario Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos y la señora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa del Ministerio de Educación.
- ✓ Mediante Acción de Personal Nro. 0014 de 29 enero 2013, que rige a partir del 1 de enero de 2013, se da por terminada la Comisión de Servicios Sin Sueldo al señor GILBERTO MARCELO VALDOSPINOS RUBIO, quien se encontraba prestando sus servicios en la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Imbabura, por lo que se le solicita reintegrarse a sus funciones como Docente al plantel donde pertenece presupuestariamente; documento firmado por la Ing. Janeth Flores, División de Talento Humano CZEZ1 y el Coronel Manuel Ernesto Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal de Educación Zona 1.
- ✓ Aviso de salida emitido y suscrito por la señora Rocío Janed Espinosa Pineda, representante legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Núcleo de Imbabura cuya fecha de afectación es el 21 de diciembre del 2012, dando por terminado el periodo para el que fue elegido, presidente al señor Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio.



- ✓ Con Oficio de fecha 15 de enero 2013, el Profesor GILBERTO MARCELO VALDOSPINOS RUBIO Profesor del Colegio Nacional "San Pablo". presenta ante el Doctor Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo Intercultural Bilingüe 10D01. la renuncia irrevocable al cargo de Docente de la mencionada Institución Educativa, acogándose a los beneficios económicos por la renuncia voluntaria no planificada dadas en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00158 del 7 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial 467 y del Oficio Circular N° MRL-AGTH 2012, de fecha 04 de julio del 2012.
- ✓ Con fecha 15 de enero del 2013, se acepta la renuncia al cargo de profesor al señor GILBERTO MARCELO VALDOSPINOS RUBIO del Colegio San Pablo-Otavalo, mediante Acción de Personal No. 007-UATH de fecha 29 de enero de 2013, documento suscrito por el Dr. Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo Intercultural Bilingüe 10D01 y el Lic. Carlos Amaya Benítez, Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano (E).
- ✓ Certificación de Tiempo de Servicio por empleador emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que legitima que el señor VALDOSPINOS RUBIO GILBERTO MARCELO con CI: 1701157636 cuenta con las imposiciones en el servicio público, documento suscrito por la señora Alexandra Hamisth Uvidia, Directora Nacional de Afiliación y Cobertura.
- ✓ Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dirección del Sistema de Pensiones, quienes certifican que el señor Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio con CI: 1701157636, consta en el registro de pensionistas como JUBILADO del Seguro General Obligatorio (Vejez).
- ✓ Con Memorando Nro. MINEDUC-DNCPPE-2017-00652-M, de fecha 02 de mayo de 2017, Documento firmado electrónicamente por el señor Jorge Danilo Ortiz Villa, Director Nacional de Carrera Profesional Educativa del Ministerio de Educación, pone en conocimiento al Señor Luis Enrique Bonilla Cabascango, Director de la Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante-Otavalo-Educación, que en el análisis de la documentación que justifica la jubilación por vejez del señor Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio y el requerimiento de la entrega del valor de la compensación económica por renuncia voluntaria legalmente aceptada, se ha encontrado una inconsistencia.
- ✓ Oficio de fecha 20 de abril de 2017, remitido por el señor Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio a la Ing. Ana Isabel Cano, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, en que solicita se busque una solución viable al impase que tiene en cuanto a su jubilación, motivada por algunas inconsistencias dadas en el proceso.
- ✓ Informe Técnico sobre la situación del Prof. Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio, ex-docente del Colegio Nacional San Pablo, suscrito por la Ing. María Elena Garcés, Jefe Distrital de Talento Humano 10D02, con fecha 18 de mayo de 2017.



- ✓ Oficio No. 005-R-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Mgs. Fernando Orbe, Msc. Nicandra Moreno y Msc. Zulema Esparza, Ex Rector, Ex Inspectora General y Ex Colectora, respectivamente.

La Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente determina:

Art. 10.- Principios de los derechos de aplicación de los derechos: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 1). "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento".

La Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla:

Art. 125.- Concesión de los estímulos: literal c) "A la jubilación de la manera voluntaria, y el estímulo para la jubilación en concordancia y cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República, la ley y su respectivo reglamento".

Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 108: " (...) La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria (...)".

Art. 288.- "La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica".

Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00158 del 7 de junio del 2011, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Por los antecedentes expuestos, sobre la base de la normativa legal citada y considerando los informes emitidos por la Ing. María Elena Garcés, Jefe Distrital de Talento Humano 10D02 y por el Mgs. Fernando Orbe, Msc. Nicandra Moreno y Msc. Zulema Esparza, Ex Rector, Ex Inspectora General y Ex Colectora, del Colegio Nacional "San Pablo", respectivamente, se determina que "la inconsistencia" presentada en el



Dirección Distrital 10D02
Coordinación Zonal 1

caso del señor profesor Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio, no puede ser atribuida a una posible negligencia administrativa de la Institución educativa antes mencionada, sino al desacato de disposición de la autoridad competente por parte del prenombrado profesor, toda vez que, mediante Acción de Personal No. 0014, de fecha 29 de enero de 2013, suscrita por el Coronel Manuel Ernesto Rivadeneira, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, se da por terminada la Comisión de Servicios sin Sueldo al Sr. Valdospinos Rubio, misma que rige a partir del 01 de enero de 2013 y se precisa que el profesor Gilberto Marcelo Valdospinos Rubio, deberá reintegrarse a sus funciones como docente al plantel donde pertenece presupuestariamente, conforme al distributivo de trabajo asignado por la autoridad, situación tal que fue de caso omiso por parte del docente referido, inasistiendo a cumplir sus funciones docentes en el Colegio "San Pablo" en forma injustificada y consecutiva desde el 01 de enero del 2013, hecho que se verifica en el correspondiente Registro de asistencia diaria del mes y año enunciados anteriormente y en el parte de asistencia mensual adjuntados para el efecto.

Atentamente,


Abg. Jakeline Batallas B.

JEFE DISTRITAL ASESORIA JURIDICA

